

ción de la obra durante su ejecución a través de su personal técnico y del contratado al efecto.

5.3. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva y se hace responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse dentro del período de vigencia del contrato, respondiendo civil y fiscalmente, incluso frente a terceros.

6. Pago de las obras: Se pagará contra certificación mensual.

7. Clasificación del contratista: No se requiere.

8.-Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales: Certificado de estar al corriente de pagos con Seguridad Social y Hacienda Tributaria.

9. Régimen de sanciones.

9.1 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

9.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Asociación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 euros por cada 601,01 euros del precio del contrato.

9.3. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

9.4. Si los técnicos observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito a la Asociación y al contratista que, una vez notificado, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos

10. Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán las prevista en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Proposiciones y documentación complementaria:

1. Las proposiciones se presentarán de lunes a viernes, en horario de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación y exposición del pliego de condiciones y documentación técnica en el BOC.

2. Si se presentaran reclamaciones al pliego o a la documentación técnica, éstas serán resueltas por el órgano competente, debiendo procederse de nuevo a la publicación del pliego y a la apertura del procedimiento.

3. Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de las obras de rehabilitación de cubierta de la ferrería de Cades, obras complementarias, convocado por la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres «A» y «B», cerrados y con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

El sobre «A» se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista» y contendrá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Se relacionan los documentos que tienen tales efectos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo.

- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona. Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

c) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales

españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El sobre «B» se titulará «Oferta económica».

D./Dña.... con domicilio en... municipio de..., C.P.... y DNI número... expedido en... con fecha..., en nombre propio (o en representación de... como acreditado por...) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación de la ejecución de las obras de reforma en la cubierta de la Ferrería de Cades para la Asociación de Desarrollo rural Saja-Nansa, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizadas en el precio de... euros (IVA incluido), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante... meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del TRLCAP.

12. - Adjudicación y fecha de inicio.

El órgano de contratación, por razón de la cuantía, es la Junta Directiva, que adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura, por parte del presidente, secretario y gerente, de las ofertas recibidas.

13. - Formalización del contrato.

El contrato se formalizará, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de adjudicación, siendo, en todo caso, este documento título válido para cualquier registro público.

14. - Régimen jurídico.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato. Correspondiendo a la A.D.R. Saja-Nansa las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Roiz, 27 de octubre de 2004.-Por la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa, Secundino Caso Roiz.

04/12884

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2004 y plantilla de personal.

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, la Junta Directiva de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

INGRESOS

I Impuestos Directos	17,14
III Tasas y otros ingresos	3.010,00
V Ingresos Patrimoniales	25.600,00
VII Transferencias de Capital	12,00
VIII Remanente de Tesorería	30.000,00

TOTAL ESTADOS DE INGRESOS 58.639,14

GASTOS

I Gastos de personal	11.000,00
II Gastos en bienes corrientes y servicios	43.615,10
IV Transferencias corrientes	4.000,00
VI Inversiones Reales	24,0

TOTAL ESTADO DE GASTOS 58.639,14

Plantilla de personal:

Personal funcionario: 1. Secretaria-Intervención. Cubierta.

Personal laboral: 1. Laboral temporal: Guarda finca.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Correopoco, 5 de noviembre de 2004.-La presidenta, Belén Ceballos de la Herrán.

04/13225

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 15 de noviembre de 2004, por la que se establece el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera.

Con fecha 10 de diciembre de 2003 (BOC de 23 de diciembre) se dictó Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se establece el mínimo de percepción en los servicios públicos regulares permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera. Dicho mínimo quedaba fijado en 0,95 euros.

La normativa vigente en materia de transporte establece que las tarifas de aplicación en los servicios de transporte público deberán cubrir la totalidad de los costes reales en condiciones normales de productividad y organización.

En esa línea y dado el aumento de los costes de explotación desde la última revisión, se hace necesario actualizar el mínimo de percepción de aplicación en los servicios públicos regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.-Se establece el mínimo de percepción en 1,00 euro/viajero, IVA incluido, de aplicación en los servicios públicos regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera realizados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.-El mínimo de percepción lleva incluida la tasa de estación, que deberá ser abonada por el prestador de la línea de transporte al concesionario de la estación, cuando así corresponda.

Artículo 3.-Para la percepción del citado mínimo, las empresas concesionarias de servicios regulares deberán tener aprobados los correspondientes cuadros de precios de aplicación.

Artículo 4.-El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado de conformidad con lo establecido en la vigente normativa de transportes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogados los artículos 1,2,3 y 6 de la Orden de 10 de diciembre de 2003 de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico por la que se establecía el mínimo de percepción y se dictaban normas para los billetes de los servicios públicos regulares permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de noviembre de 2004.-El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

04/13624

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación.

Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, expediente número 39/3260-M-02, 39/35939, 39/10889-M-04, 39/37652, 39/3899-M-02, 39/10758-M-04, 39/10201-M-04, 39/31246, 39/10464-M-04, 39/10471.

Al no haber podido el Servicios de Correos notificar a don Manuel Rasines Santos, doña Marta Eyang Ntutumu Aboa, don Modesto Rodríguez Pelayo, doña Olga González López, don Francisco Santamaría Portilla, doña Ana María Rivas Toca, don Manuel Sierra Jiménez, doña Milagros Fernández López, doña Luisa M. Sales Souza, don Luis Cebada Fernández, citación para reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, se procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común, a practicar la notificación por medio del presente anuncio, comunicándole que deberá presentarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Centro Multiprofesional Cañadio situado en Plaza de Cañadio s/n en Santander, en horario de 9 a 14 horas, para concertar fecha en la que será reconocido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Santander, 3 de noviembre de 2004.-El presidente del EVO, Julio García Martín.

04/13546

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Resolución autorizando la modificación de Tarifas de Vehículos de Auto Taxi de la clase A) para el ejercicio 2004.

Visto el expediente de revisión de Tarifas de Vehículos de Auto Taxi de la clase A), solicitada por el Ayuntamiento de Astillero para el ejercicio 2004, y

Resultando.- Que el citado Ayuntamiento se dirige a esta Consejería interesando la modificación de las Tarifas de Auto Taxi de clase A), para lo cual acompaña expediente administrativo de su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, en su reunión de 31 de agosto de 2004, en el que consta la petición del colectivo de taxistas del municipio solicitando la revisión de las tarifas conforme al IPC del año 2003.

Considerando.- Que es competente esta Consejería de Economía y Hacienda para conocer y resolver el presente expediente, según establece el artículo 2 del citado Decreto 123/2002.

Considerando.- Que, de acuerdo con el informe económico presentado las Tarifas solicitadas son el resultado de aplicar un incremento en torno al IPC a las vigentes en el año 2003, lo que supone una subida ponderada, con resultados tarifarios similares a los del pasado ejercicio, siendo inferiores, en términos generales, a las aprobadas para los colectivos de taxistas dependientes de otros Ayuntamientos cercanos, con características parecidas en cuanto a población, situación y otras.

Vista la propuesta del director general de Comercio y Consumo de fecha 25 de octubre de 2004,

Vistas las disposiciones legales citadas y demás normas de general y pertinente aplicación,

Esta Consejería ACUERDA: autorizar la modificación de tarifas solicitada en las siguientes cuantías: